



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 03 de Febrero de 2026.

Tomo I

Número: 92 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "DÍA DEL PUEBLO, CANCÚN NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN 2026" *Página 2*



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "DÍA DEL PUEBLO, CANCÚN NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN 2026"

Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII y 229 fracción II, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; , 5 fracciones I, II, III, IX, 12, 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 21, 22, 24, 27 fracción XXXIII, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, 5 y de más relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 113 fracción V, 114, 136, 137 y demás aplicables del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

CONSIDERANDO

Qué, el Municipio Libre, es la base de la visión territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Qué, la competencia de una Autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de las Dependencias y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal de Benito Juárez, así como de los titulares que las representan, deben constar expresamente en el cuerpo de las leyes que los rigen.

Qué, de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio, corresponde a la Presidenta Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, de conformidad a lo previsto por la fracción II del artículo 22 del citado ordenamiento.

Qué, a su vez, el artículo 36 fracción I del Reglamento Orgánico antes mencionado, establece que la Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contará, entre otras con la Dirección de Ingresos, quien, para efectos de la ejecución del presente acuerdo, se estará a lo dispuesto por el artículo 33 de Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

La Dirección de Ingresos es el área encargada de vigilar la recaudación, concentración y custodia de los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, así como demás disposiciones de carácter

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "DÍA DEL PUEBLO, CANCÚN NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN 2026",

1



general que resulten aplicables. Asimismo, es responsable de la administración de los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, conforme a la Ley de Ingresos Municipal, así como de otros conceptos, tales como contribuciones especiales, derechos y aprovechamientos, los cuales constituyen créditos fiscales en términos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo.

Qué, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, respecto a los servicios en materia de Desarrollo Urbano en el ámbito de la Construcción, toda obra, deberá contar previamente con la licencia correspondiente; en caso de no contar con dicha licencia, la legislación aplicable establece una sanción de 1.27 a 12.74 UMA por metro cuadrado, multa que podrá incrementarse hasta en un 50% del costo estimado de la obra en caso de reincidencia. Tratándose de viviendas de interés medio, la sanción no podrá exceder en un 30% del valor total de la construcción realizada. Por la regularización de las licencias para obras de construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se pagará el importe hasta 5 veces de la tarifa correspondiente prevista en el artículo 79 de la misma Ley citada.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dentro la estructura orgánica municipal se encuentra la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, misma que para garantizar y mantener la seguridad ciudadana, el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vialidad necesaria para los habitantes del Municipio, estará a cargo de un Secretario de Ramo, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, está facultado para imponer, determinar y calificar las multas, infracciones y demás sanciones que resulten por violaciones al Reglamento de Tránsito Municipal, atribución que, de conformidad al marco jurídico referenciado se ejerce a través de la Dirección de Tránsito.

Qué, dentro de las funciones básicas de la Dirección de Tránsito, se encuentra la de sancionar las infracciones por incumplimiento a las normas de conducción, correspondiendo a su titular, vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables e imponer las sanciones previstas en el Reglamento de la materia, así como aplicar descuentos en las boletas de infracción que resulten procedentes, de conformidad con la normatividad aplicable y aquellos que, en su caso, autorice la Superioridad, como sería el caso del artículo 43 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, en el cual, se prohíbe el uso de todo tipo polarizado superior a dos humos en cristales de vehículos y/o que restrinja la luz hacia el interior hasta un 28% como máximo en vías y carreteras del Municipio de Benito Juárez, artículo 126 del mismo ordenamiento, el cual establece que los conductores de vehículos que presenten una cantidad de alcohol en aire espirado superior a 0.40 miligramos por litro, o 0.040% gramos por litro, así como que se encuentren bajo la acción de cualquier narcótico, drogas, psicotrópicos o estupefacientes, aun cuando por prescripción médica esté autorizada para su uso, deberán someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol o de narcóticos cuando lo solicite alguna de las autoridades mencionadas en el artículo 125 del mismo citado ordenamiento, ya sea durante la instrumentación de los programas viales, programas preventivos de alcoholimetría a conductores o por detención vehicular al cometer una infracción prevista en el mismo.

Qué, de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal del Estado de

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "DÍA DEL PUEBLO, CANCÚN NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN 2026",



Quintana Roo, la Presidenta Municipal es autoridad en materia fiscal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del citado Código Fiscal, está facultada para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, en los términos establecidos en dicho ordenamiento legal.

Que conforme a lo previsto por el artículo 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, los Municipios tendrán derecho a percibir, además de las contribuciones, los ingresos clasificados como: aprovechamientos, participaciones, productos, aportaciones federales e ingresos extraordinarios; definiendo en su fracción I a los aprovechamientos como los ingresos que perciben los Municipios por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los Organismos Descentralizados y las empresas de participación municipal.

Qué, de igual manera la disposición legal citada en el párrafo que antecede establece que los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización que refiere el octavo párrafo del artículo 25 del Código en comento, que se apliquen, en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza. Así mismo señala que los aprovechamientos por concepto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias que no sean de carácter fiscal, podrán ser destinados a cubrir los gastos de operación e inversión de las dependencias encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuya infracción dio lugar a la imposición de la multa, cuando dicho destino específico así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Qué, según lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que se deriven de responsabilidades que los Municipios tengan derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes den ese carácter y los que los Municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena.

En ese sentido, el artículo 6 del Código Fiscal Municipal, establece que las contribuciones son las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público mismas que se clasifican en: Impuestos, Derechos y Contribuciones de mejoras, y de acuerdo a la fracción II del mismo precepto legal, los derechos son contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presta por Organismos Descentralizados.

Qué, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos, el monto de las mismas se actualizarán desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que, el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización, por la falta del pago oportuno.

Qué, la suscrita cuenta con facultades para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "DÍA DEL PUEBLO, CANCÚN NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN 2026",

3



otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales en el Municipio hasta por el 100% del monto de la contribución, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias y de hasta del 75% de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley, en los casos diversos a los descritos con antelación.

Qué, siendo el Gobierno Municipal más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación y salvaguarda de los derechos sociales, tales como la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas procurando la dignificación de los ciudadanos, las familias y los núcleos de población vulnerable, así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deviene imperioso que la autoridad municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general, coadyuvando al desarrollo de las actividades económicas y sociales del Municipio, a fin de impedir que se afecte la realización de dichas actividades en nuestra localidad.

Qué, en ese orden de ideas, dentro las acciones y programas que implementa el Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines, se encuentra el programa denominado **"DÍA DEL PUEBLO, CANCÚN NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN 2026"**, mediante el cual se acerca y facilita el acceso de la ciudadanía a diversos servicios y funciones públicas, tales como: Expedición de licencias de conducir; expedición del tarjetón o gafete para estacionamiento en lugares destinados a personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada o comorbilidad; atención a multas de tránsito; protección civil; comercio en la vía pública; fiscalización y expedición de licencias de funcionamiento; copias certificadas expedidas por el Registro Civil; pago de impuesto predial; trámite de cambio de propietario y constancias de propiedad y de no propiedad; consulta médica y nutricional; exámenes ginecológicos; examen de la vista gratuito y lentes a bajo costo; consulta veterinaria y aplicación de vacuna antirrábica; bolsa de empleo, entre otros, toda vez que dichas jornadas se realizan en diferentes locaciones dentro del territorio municipal de acuerdo a la calendarización que para tal efecto se establezca, misma que se difundirá ampliamente y con debida anticipación por los distintos medios de comunicación, a fin de fomentar la participación ciudadana, de manera que pueda beneficiarse al mayor número de personas.

Qué, es de destacarse el hecho que mediante este programa se seguirá atendiendo la petición realizada por diversas personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, en relación a la condonación de multas por infracciones a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Tránsito Municipal, específicamente por ocupar lugares destinados al estacionamiento de vehículos de personas en las condiciones antes descritas, sin contar con el permiso tipo tarjetón o gafete expedido por la Dirección de Tránsito Municipal o su similar emitido por autoridades estatales, nacionales o extranjeras, así como por obstruir rampas de acceso a banquetas y vías peatonales, o estacionar un vehículo frente a dichos lugares, violación que se sanciona con multa equivalente a un monto de 50 a 60 UMAS, adicionalmente a proceder a impedir la circulación del vehículo, para asegurarlo y remitirlo al depósito vehicular correspondiente, conforme lo establece el artículo 7 del citado reglamento.

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "DÍA DEL PUEBLO, CANCÚN NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN 2026",



Qué, en atención a lo anterior, primeramente es importante destacar que, sin bien es cierto, se trata de infracciones efectivamente cometidas, toda vez que los ciudadanos sancionados ocuparon los lugares reservados al estacionamiento de personas que se encuentren en las condiciones especiales descritas en el párrafo que antecede, sin contar con el permiso tipo tarjetón o gafete correspondiente, no menos cierto es que se trata de personas que ciertamente encuadran en la hipótesis reglamentaria que les permitiría hacer uso de dichos espacios, con la única condicionante de contar con el documento que acredite tales extremos.

Qué, abonando a lo antes señalado, es dable resaltar que se trata de personas que, por su condición especial, requieren de un esfuerzo adicional para valerse por sí mismas en la realización de sus actividades cotidianas. Aunque su situación no las exime del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, es de priorizarse el hecho de que resulta a todas luces evidente que muchos de ellos se encuentran limitados en el acceso a la información o en la realización de los trámites que dicho cumplimiento implica, máxime cuando adicionalmente se encuentran en una difícil situación económica, por lo que el pago de una multa considerablemente alta lesionaría aún más su economía y la de sus familias.

Que en ese tenor se considera pertinente otorgar un subsidio fiscal del 100% en el pago de multas impuestas a personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada o comorbilidad, por violación a lo establecido en el artículo 19 de Reglamento de Tránsito Municipal, siempre y cuando estas sanciones hayan sido impuestas durante el ejercicio fiscal 2026. Los beneficiarios del subsidio deberán solicitarlo y obtener la aprobación de la Presidenta Municipal, durante la realización del programa objeto del presente acuerdo, ello con la firme convicción de que su otorgamiento coadyuva al desarrollo de sus actividades socioeconómicas en el municipio.

Qué, referente al Reglamento de Construcción del Municipio de Benito Juárez, en su artículo 305, fracción III, establece que se sancionará al propietario o poseedor, al titular, al constructor o a las personas que resulten responsables con una multa de 20 a 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de imponer la sanción, en los siguientes casos: a).- Cuando estén realizando obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la Licencia respectiva de acuerdo con lo establecido en este Reglamento; b).- Cuando se hubieran violado los estados de suspensión o clausura de la obra; c).- Cuando una obra, excediendo las tolerancias previstas en este Reglamento, no coincida con el proyecto arquitectónico o diseño estructural autorizado,

Con base a lo anteriormente planteado, resulta imperante continuar emprendiendo acciones encaminadas a estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de que regularicen alguna situación que de hecho o de derecho requieran, y al mismo tiempo se favorezca la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios y funciones que corresponde proporcionar al Gobierno Municipal a favor de la ciudadanía, a efecto de responder oportunamente a las necesidades de la población. Por lo anterior, se considera pertinente otorgar diversos estímulos y subsidios fiscales que beneficien de manera directa e inmediata a la sociedad benitojuareense.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, consciente del ineludible compromiso del Gobierno Municipal para contribuir con el desarrollo y bienestar de la población en general, y en

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "DÍA DEL PUEBLO, CANCÚN NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN 2026",

5



ejercicio de las atribuciones que como Autoridad fiscal me son inherentes, tengo a bien expedir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** mediante el cual se otorgan subsidios y estímulos fiscales durante el programa denominado **"DÍA DEL PUEBLO, CANCÚN NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN 2026"**, de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO. - Se aprueba otorgar los siguientes **SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES**, en el pago de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se enlistan, hasta por los montos ahí previstos, durante la realización del programa denominado **"DÍA DEL PUEBLO, CANCÚN NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN 2026"**, en los siguientes términos:

"DÍA DEL PUEBLO, CANCÚN NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN 2026"			
DIRECCIÓN RECAUDADORA	CONTRIBUCIÓN O ACCESORIO	TIEMPO DE ENTREGA	% ESTÍMULO FISCAL Y/O SUBSIDIO
INGRESOS	Impuesto Predial	INMEDIATO	100% MULTAS
			100% RECARGOS
	Multas por omisión o extemporaneidad en la inscripción en el padrón municipal de contribuyentes, o en a la obtención de la licencia de funcionamiento o su refrendo declarativo anual		100% Bajo riesgo 50% Mediano riesgo Alto riesgo
CATASTRO	Derechos por Cambio de Propietario	INMEDIATO	50%
	Derechos por Cambio de Condición.	INMEDIATO	50%
REGISTRO CIVIL	Derechos por reconocimiento de identidad de género.	INMEDIATO	100%
	Derechos por expedición de copias certificadas de Actas de Nacimiento (registrados en Benito Juárez)		100%
	Derechos por expedición de copias certificadas de Actas de Nacimiento de otros Municipios del Estado y de otras Entidades Federativas.		50%
TRÁNSITO	Multas y sus accesorios en el <i>Artículo 43 del Reglamento de Tránsito.</i>	INMEDIATO	100% (Descuento PERMANENTE)
	Multas y sus accesorios en el <i>Artículo. 19 del Reglamento de Tránsito Municipal.</i>		
	Multas y sus accesorios en el <i>Artículo 126 del Reglamento de Tránsito,</i>		
DESARROLLO URBANO	Multas al Artículos 80 y 83 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez.	INMEDIATO	100% (APLICAN RESTRICCIONES casa habitación no mayor a 200 m2 y valor de la propiedad menor a 10,000 (UMA VIGENTE)
	Multas al Artículo 305 Fracción III Inciso C del Reglamento de Construcción de Benito Juárez		

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "DÍA DEL PUEBLO, CANCÚN NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN 2026",



SEGUNDO. - En atención a las consideraciones y fundamentos expuestos, se delega a la Persona Titular de la Dirección de Ingresos, a la Persona Titular de la Dirección de Tránsito, a la Persona Titular de la Dirección de Catastro, al Director de la Coordinación del Registro Civil y al Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, facultades suficientes para la ejecución de los acuerdos objeto del presente instrumento.

TERCERO. - En virtud de los subsidios otorgados en el pago de multas impuestas durante el ejercicio fiscal 2026, señaladas en la tabla que antecede por infracciones al artículo 19 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se otorgan a favor de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, siempre que soliciten dicho beneficio al Director de Tránsito Municipal, quien, con fundamento en el presente acuerdo, realizará la entrega de los documentos o bienes que hayan sido asegurados o retenidos en garantía respecto de las sanciones objeto de esta prerrogativa.

Asimismo, con relación a las multas comprendidas en materia de Desarrollo Urbano, Catastro y Registro Civil, gozarán de los subsidios y estímulos fiscales quienes lo soliciten y obtengan la aprobación de la Presidenta Municipal durante la realización del Programa.

CUARTO. - Se instruye a la Persona Titular de la Dirección de Ingresos, a la Persona Titular de la Dirección de Tránsito, a la Persona Titular de la Dirección de Catastro, al Director de la Coordinación del Registro Civil y al Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para que, en el ámbito de su competencia, realicen las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. - Todos los Titulares antes mencionados, deberán mantener permanentemente informados a la Tesorería Municipal, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones emitidas por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo.

Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de manera fehaciente ante la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

TERCERO. - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio.



CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así como lo acordó y firma la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, asistida por el Tesorero Municipal, M.F.P. José Alan Herrera Borges; dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los tres días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

H. AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
Cancún Q. Roo



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los tres días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

M.F.P. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL.
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
TESORERÍA MUNICIPAL
CANCÚN QUINTANA ROO



CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "DÍA DEL PUEBLO, CANCÚN NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN 2026",



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.